

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-946:ss-BI-25).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-946:ss-BI-25).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente grupo b).—4.061-A.

Madrid, 27 de junio de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera entre Madrid y El Pardo con prolongación a Mingorrubio.

Don Fernando Campos Iglesias solicitó el cambio de titularidad en favor de la Sociedad mercantil «Sáfer, S. A.», de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y El Pardo, con prolongación a Mingorrubio (V-1.739), y esta Dirección General, en fecha 31 de mayo de 1965, accedió a lo solicitado, quedando subrogada la Sociedad mercantil «Sáfer, S. A.», en los derechos y obligaciones que corresponden al titular de la concesión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

Madrid, 30 de junio de 1966.—El Director general, Santiago de Cruylles.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se mencionan, pertenecientes a los términos municipales de Puerto Real y Chiclana de la Frontera y afectadas por las obras del «Puente del Duque de la Victoria sobre el Caño Zurraque, en el punto kilométrico 1,000 de la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga».

Por la Dirección General de Carreteras ha sido aprobado el proyecto de las obras del «Puente del Duque de la Victoria sobre el Caño Zurraque, en el punto kilométrico 1,000 de la CN-340, de Cádiz a Barcelona por Málaga», y ordenada su inclusión en el Plan de Expropiaciones para el año 1966.

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública se entiende implícita para esas obras por estar incluidas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo para el período 1964/1967, así como la necesidad y urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y sus correlativos del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

En su consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo últimamente citado, se hace saber a los propietarios y demás titulares de derechos reales de los terrenos afectados por dicha expropiación y que más abajo se indican, como asimismo a los posibles desconocidos, que deberán personarse el día 28 del actual en los lugares y a las horas que asimismo se señalan para, sin perjuicio de trasladarse más tarde a sus terrenos intervenir en el levantamiento del acta previa de ocupación de sus respectivas fincas, pertenecientes a los términos municipales de Puerto Real y Chiclana de la Frontera, advirtiéndoles que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52, en su párrafo tercero, como también que deberán aportar a dicho acto los documentos acreditativos de sus respectivos derechos y el último recibo de la contribución.

Hasta el día fijado para el levantamiento de dichas actas los interesados podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por esta expropiación.

Cádiz, 8 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe.—3.561-E.

Relación de bienes afectados

1. Término municipal de Puerto Real:

A continuación del número de orden de la finca se señala con: a) nombre del propietario; b) nombre de la finca o paraje; c) clase de terreno; d) superficie que se expropia.

1. a) Salinera Española, S. A.; b) Tres Caminos; c) marismas; d) 1.400,60 metros cuadrados.
2. a) Don Aniceto Ramírez Rey; b) Tres Caminos; c) marismas; d) 1.828,80 metros cuadrados.
3. a) Dirección General de Carreteras.
4. a) Dirección General de la Guardia Civil; b) Tres Caminos; c) caseta de control; d) 98 metros cuadrados.
5. a) Doña Francisca de la Flor Roldán, viuda de Vela; b) Ventorrillo de las Animas o del Portazgo; c) solar; d) 1.663,75 metros cuadrados.
6. a) Don Aniceto Ramírez Rey; b) Tres Caminos; c) marismas; d) 7.258,70 metros cuadrados.
7. a) Salinera Española, S. A.; b) Tres Caminos; c) marismas; d) 2.865,05 metros cuadrados.
8. a) Salinera Española, S. A.; b) Tres Caminos; c) marismas; d) 4.375,80 metros cuadrados.

Los propietarios de las fincas anteriormente reseñadas deberán encontrarse en el Ayuntamiento de Puerto Real a las diez horas.

2. Término municipal de Chiclana de la Frontera:

A continuación del número de orden de la finca se señala con: a) nombre del propietario; b) nombre de la finca o paraje; c) clase de terreno; d) superficie que se expropia.

1. a) Salinera Española, S. A.; b) Tres Caminos; c) marismas; d) 1.313,15 metros cuadrados.
2. a) Salinera Española, S. A.; b) Tres Caminos; c) marismas; d) 1.006,80 metros cuadrados.

Los propietarios de los terrenos de este último término municipal deberán encontrarse en el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a las doce treinta horas.

RESOLUCION del Servicio Regional de Construcción de la V Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, situadas en los términos municipales de Massanet de la Selva, Vidreras, Sils, Caldas de Malavella, Riudellots de la Selva, Aiguaviva, Fornells de la Selva y Gerona (provincia de Gerona) y afectadas por la ejecución del proyecto 1-GE-277. «Refuerzo del firme y ensanche de arceles entre los puntos kilométricos 694,363 al 721,555 de la C. N. II, de Madrid a Francia por La Junquera. Tramo límite provincia Barcelona-Gerona (capital)».

Aprobado definitivamente en 10 de enero de 1966 el proyecto citado y por estar incluido dicho proyecto en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo le es de aplicación el artículo 20, apartado a), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; en consecuencia,

Este Servicio Regional de Construcción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, el día y hora que se expresa, comparezcan en el Ayuntamiento respectivo al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las reglamentarias actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicha acta deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar, si lo estiman oportuno y a su costa, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957 los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante este Servicio Regional de Construcción, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Barcelona, 8 de julio de 1966.—El Ingeniero Jefe, Angel Lacleta Muñoz.—3.603.